



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 602-2021-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 12 de Mayo del 2021

VISTO:

El expediente administrativo 19-022799-001, que contiene la solicitud de Doña **DENIS GALLEGOS FLORES**, sobre Reconocimiento de Deuda de Pago por Bono de Atención Especializada del año 2017 y 2018, Informe Legal N° 0167-2021-HRI-DE/AJ;

CONSIDERANDO:

Que, Doña **DENIS GALLEGOS FLORES**, solicita el Reconocimiento y Pago por Atención Especializada del año 2017 (02 meses) y 2018 (02 meses), ya que cuenta con la Especialidad en Monitoreo Fetal con RNE. N° 437-E02.

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2014-SA, se aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por Atención Especializada para los profesionales de la Salud que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, modificado por el artículo 4° del Decreto Supremo N° 031-2016-SA, que establece la percepción de la valorización priorizada por Atención Especializada es diferenciada por etapas para lo cual los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios respectiva y deben acreditar, de manera progresiva, en la primera etapa deben contar con el Título de Segunda Especialidad Profesional y en la segunda etapa contar con la Certificación profesional emitida por el Colegio Profesional correspondiente.

Que, según Informe N° 011-2020-HRI-OEA-ORRHH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece que la servidora **DENIS GALLEGOS FLORES**, es personal Nombrada a partir del 23 de octubre del 2017 según R.D. N° 596-2017-GORE-DIRESA-ICA/DG, con cargo de LICENCIADA EN OBSTETRICIA, con régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, percibe sus remuneraciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153- Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas al Personal de la Salud, asimismo se encuentra registrada en el INFORHUS con especialidad en MONITOREO FETAL Y DIAGNOSTICO POR IMAGENES EN OBSTETRICIA, RNE N° 437-E.02, cuenta con copia fedateada del Título de Especialidad y Registro en el Colegio de Obstetras del Perú de fecha 06 de octubre del 2014.

Que, el **Decreto Supremo N° 359-2016-EF**, deroga el Decreto Supremo N° 302-2014-EF, disponiendo en su artículo 1° la aprobación del monto de la valorización priorizada por atención primaria de salud, y de la valorización priorizada por atención especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, incrementándose el monto de la valorización priorizada por atención especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y III – Médico Cirujano S/ 900.00; Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicológico, **OBSTETRA**, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social y Tecnólogo Médico a **S/. 450.00**.

...///

///...

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 031-2016-SA, establece que para percibir la valorización priorizada por atención especializada, uno de los requisitos establecidos es desempeñarse de acuerdo a su especialidad en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento de salud; la recurrente cumple con el requisito señalado en el mencionado Decreto, presenta el Título de Especialista Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia, otorgado por la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, se encuentra registrada en el aplicativo informático INFORHUS, se desempeña de acuerdo a su especialidad, por tanto corresponde otorgar la valorización priorizada por atención especializada.



Que, con Informe N° 010-2021-HRI-DA-ORRH/URP, el responsable de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos, remite la liquidación de Reconocimiento de Deuda por Especialidad, quien refiere que a la servidora DENIS GALLEGOS FLORES se le adeuda desde Noviembre 2017 hasta Febrero del 2018, equivalente a 04 meses.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, (en adelante el Reglamento), el cual tiene por finalidad establecer las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios , contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.



Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, refiere lo siguiente: "El organismo deudor, previos a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."

Que, el artículo 8° de la norma reglamentaria antes citada, advierte lo siguiente: "(...) La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo. (...)"

Que, asimismo mediante Informe Legal N° 0167-2021-HRI-DE/AJ, el Jefe de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, opina declarar Procedente lo solicitado por la servidora DENIS GALLEGOS FLORES y se sirva emitir el Acto Resolutivo reconociendo la Deuda por concepto de Devengados de ejercicios anteriores a que se contrae el caso.

De conformidad con la Ley N° 31084 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Legal N° 0167-2021-HRI-DE/AJ; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.



...///

///...

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la Deuda por Concepto de Devengado a favor de la servidora **DENIS GALLEGOS FLORES** por la suma de **MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,800.00)** correspondiente al Pago por Atención Especializada, monto que se le adeuda desde Noviembre 2017 hasta Febrero del 2018, equivalente a 04 meses.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes.-----

Regístrese y Comuníquese



CENM/D.E. HRI.
CABB/D.E. ADM.
EBEH/J.ORRHH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. Carlos Enrique Navea Méndez
Director Ejecutivo DEL HRI
CMP 059270



